



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



| | |
|--------------|--|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum |
| Sección: | Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático. |
| Área: | Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático |
| Núm. de Exp: | DOAYCC/NA/PRV/2020/164 |
| Permiso Núm: | DOAYCC/NA/PRV/2020/166 |
| Fecha: | 30/10/2020 |

PRESENTE

Hago referencia a su escrito recibido en esta dirección, el día 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, en el que solicita el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL, para el proyecto HABITACIONAL con ubicación en el [REDACTED] de 353.40 M² por lo cual se emite el presente acuerdo de amparo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer analizar, autorizar, negar, revocar, modificar y en su caso emitir el presente Permiso de Poda y Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo con estricto apego a las condiciones en ellos establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso c) del Reglamento del Ecología Mitigación y Adaptación Climática del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal, en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: Que el Permiso de Poda y Remoción Vegetal autoriza dentro de predios en áreas urbanas, la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las áreas de desplazamiento por obras o actividades de un proyecto;

CUARTO: Que el interesado acredita la propiedad del predio en el cual se pretende ubicar el proyecto DO20 MZ 082 SMZ 000 REG 015, TULUM, QUINTANA ROO, con Escritura Pública Número XXXXXX, Volumen XXXXX, Tomo XXXXXX, Folio XXXXXX, con fecha XXXXXX, sustentando la legal posesión a través de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, SUSCRITO POR PARTE DE LA SOCIEDAD ANIMINA NEGOCIOS Y OPERACIONES CON TERRENOS S.A. DE C.V. (PROMINENTE VENDEDOR) Y POR OTRO LADO DEL Sr. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARRQUEZ (PROMINENTE COMPRADOR), con cedula catastral número 902015000082020- con una superficie total del predio de 353.40 M².

- DEBERÁ DE PRESENTAR EL RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENO FORESTAL
- CONSTANCIA DE USO DE SUELO (ZONIFICACIÓN)
- PLANO DE CONJUNTO CON PROYECTO A REALIZAR
- PRESENTAR LA LEGITIMACIÓN, NOTARIADA Y CON REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD UNA VEZ QUE ESTA SE ENCUENTRE BAJO SU PODER

DICHA DOCUMENTACIÓN DEBE SER ENTREGADA A LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, EN UN LAPSO DE TRES (3) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

En el Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Por lo que la Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático tiene a bien **OTORGAR** el presente **PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL** para una superficie a desmontar de 353.40 M², ubicado para efecto de llevar a cabo el proyecto pretendido en el predio DO20 MZ 082 SMZ 000 REG 015 TULUM, QUINTANA ROO, debiendo el interesado dar cabal y total cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- 1.- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de recolección y letreros autorizados para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.
- 2.- Los residuos vegetales resultados de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de las actividades del proyecto.



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



| | |
|--------------|--|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum |
| Sección: | Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático. |
| Área: | Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático |
| Núm. de Exp: | DOAYCC/NA/PRV/2020/164 |
| Permiso Núm: | DOAUYYCC/NA/PRV/2020/166 |
| Fecha: | 30/10/2020 |

3.- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal realizada, debiendo disponer de los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la disposición final de los residuos.

4.- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o sanitarios permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobantes de dichas acciones, presentando al término de la actividad un informe de la disposición de los mismos Y contrato de servicios de la empresa que realice el servicio.

5.- De acuerdo al artículo 81 del Reglamento del Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019. Por tal motivo deberá presentar en un término de 15 días hábiles de recibir el presente permiso el Programa de rescate de flora validado por la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Cambio Climático.

6.- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día XXXXXX se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentran bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la NOM-059-SE/2011 que establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar que se enlistan a continuación:

| NÚMERO | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | DIÁMETRO | AFECTACIÓN |
|--------|--------------|-------------------|----------|------------|
| XXXXXX | XXXXXX | XXXXXX | XXXXXX | XXXXXX |

7.- Toda vez que del inventario florístico realizado el día XXXXXX se desprende que se encontraron ejemplares de importancia ambiental, en virtud de que por estos alimenta a varios animales, dan sombra y dan oxígeno, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad, riqueza y equilibrio natural del territorio es por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN, de los ejemplares que se enlistan a continuación:

| NÚMERO | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | DIÁMETRO | AFECTACIÓN |
|--------|--------------|-------------------|----------|------------|
| XXXXXX | XXXXXX | XXXXXX | 10 CM | XXXXXX |

• **TODOS LOS ÁRBOLES QUE SE VEAN AFECTADOS, DEBERÁN DE SER REUBICADOS DENTRO DE LAS ÁREAS VERDES DEL MISMO PROYECTO.**

8.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.

9.- Antes de realizar la Reubicación de Predio autorizado deberá realizar el rescate de la fauna y entregará un Informe de la actividad a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.

10.- En apego al artículo 93 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado el 3 de diciembre de 2019, la Leya la Leya dice los predios o terrenos donde se pretenda desarrollar obras y proyectos de cualquier tipo, las personas físicas o morales responsables de los mismos, quedan obligadas a proporcionar, independientemente del área de donación municipal, un porcentaje de la superficie total del terreno a construir, como área permeable, para favorecer la filtración de aguas pluviales al suelo, al manto acuífero y la recarga del manto acuífero, en dicha superficie se contemplarán las áreas verdes y ajardinadas:

- I. Predios con un área menor de 100 metros cuadrados el 10% como mínimo.
- II. Predios con superficie entre 101 y 500 metros cuadrados, como mínimo el 20%.
- III. Predios cuya superficie de 501 a 3,000 metros cuadrados, como mínimo el 30%.
- IV. Predios mayores a 3,001 metros cuadrados, el 40% como mínimo.

De acuerdo a lo anterior se condiciona a destinar el 20 % (Veinte por ciento) del predio que mantenga un área permeable que favorezca la filtración de aguas pluviales al suelo y subsuelo y la recarga del manto acuífero.

DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMATICO





H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



| | |
|--------------|--|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum |
| Sección: | Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático. |
| Área: | Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático |
| Núm. de Exp: | DOAYCC/NA/PRV/2020/164 |
| Permiso Núm: | DOAUCC/NA/PRV/2020/166 |
| Fecha: | 30/10/2020 |

11.- Debido a que durante el proceso de inspección se determinó que el predio a desarrollar *presenta vegetación de Palma Supercorifolia* adecuada para rescate. Por lo anterior el proyecto **deberá adherirse al "Programa de reforestación, rehabilitación y restauración de áreas verdes del Municipio de Tulum"**, como lo menciona el art. 81 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado el 3 de diciembre de 2019, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático para la asignación de áreas y procedimientos cumpliendo con una superficie de XXXXXX reforestada dentro del municipio.

12.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere pertinente para asegurar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.

13.- La presente autorización es válida por 6 meses y en tanto no se modifique la internación para estadísticas específicas del proyecto.

14.- En caso de requerir una prórroga del permiso, deberá solicitarla con anticipación a su vencimiento y haber informado el cumplimiento de los condicionantes, la cual se otorgará previo pago de derechos correspondientes, de conformidad con la Ley de Hacienda del municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.

15.- Una vez que se concluya con las actividades de Remoción Vegetal deberá presentar informe de final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático el **cumplimiento ambiental y cierre del expediente.**

16.- El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.

17.- **DEBERÁ PRESENTAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 4 (CUATRO) MESES** en físico y en digital el estudio de impacto ambiental y/o Resolutivo de Impacto ambiental Estatal o Federal según sea el caso.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS CON ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

ESTADO DE QUINTANA ROO
MUNICIPIO DE TULUM
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
CARO.- DIRECTOR DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.

VISTO BUENO: LIC. DAVID HERNÁNDEZ CARO.- DIRECTOR DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.
C.C.P. Archivo.
GAOL/ASG

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.

VERSIÓN PÚBLICA

Recibi con Original más
30/10/20

